



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante
siete (07)
año en
inadmitió la
para que en

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COVINOC S.A.
Demandado:	SOCIEDAD MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S
Radicado	05001-40-03-014-2021-00500-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	1532

auto del
de junio del
curso, se
presente
el término

de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Dicho proveído fue notificado por estados del nueve (09) de junio de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dac6d127cca5e58d6b48ec5035cf8114ed78b34381a771cdaa5a4bd5ea4dec**

Documento generado en 17/08/2022 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>